

Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Don fern. Lope Garcia } En la villa de Lehen a once de Mayo
 y con este a favor de su } de Mil. Setecientos Quarenta y ocho
 Ante mi el es^{no} pp^{co} }
 Lope Garcia vecino de } de posuicio Juncial pp^{co} de la villa
 y Don Salvador } de la de Caravaca y estan
 le al presente en esta d^{ha} villa y de Oren que los Morganes
 tienen y posehen por suia propia una escrivania del Numero
 de la d^{ha} villa la que se alla vaca algun tiempo hace y
 para que aya persona que la use y en virtud de la facultad
 que por el Real titulo de perrenencia se les concede a
 los organos, nombravan y nombraron a Don Lope P^o V^o
 y Natural de esta villa quien en virtud de este nombram^{to}
 que da a proveer de su^{no} y aprobado que en la
 Cedula Comendanda para usar, servir, y ejercer la d^{ha}
 Cuvania Numeraria que los organos tienen y posehen en
 esta villa con la cantidad de que encada un año de los que la
 use y cerca el d^{ho} Don Lope P^o a de pagar a los organos
 a quien su derecho ubiere quatrocientos r^{ds} de vellon y tubiere
 persona que para servir d^{ha} escrivania diese a los organos
 o a sus subyugados de renta por cada un año mas que los d^{hos} qua
 trocientos r^{ds}. En este caso queriendo el d^{ho} Don Lope P^o pagar
 a los organos o a sus herederos la cantidad de mar^{ts} que otro
 o fueren a de su proveido para el uso y ejercicio de d^{ha} es
 crivania no renunciando a quien el pagar la cantidad que
 no se fueren. En este caso Ande por los Morganes o sus

